



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 21 de abril de 2026

N° 30508

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1391-T.P.A  
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOREIRA.

---

Resuelto N° 1392.T.P.A  
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A FRANCISCO OLACIREGUI ATENCIO.

---

#### INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución de Junta Directiva N° IMHPA-JD-001-2026  
(miércoles 11 de marzo 2026)

QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 6-2026  
(martes 10 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026, APROBADO MEDIANTE AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA EL 30 DE ENERO DE 2026 POR LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE DAVID.

---

Acuerdo N° 7  
(martes 17 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID A SUSCRIBIR ADENDA AL CONTRATO N°001 DE 25 DE ABRIL DE 2017, PARA MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA OCTAVA DEL PLAZO CONTRACTUAL, Y SE AUTORIZA TAMBIÉN PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°001 DE 25 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES TAX, S.A.

---

Acuerdo N° 8-2026  
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA MELVA HERNÁNDEZ DE GRACIA, UNA EXONERACIÓN



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69E7AB3B754BA**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD QUE TRAMITA ANTE EL MUNICIPIO DE DAVID.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 09  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 1391-T.P.A Panamá 15 de abril de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Enzo Sam Solís, actuando en calidad de apoderado legal de Luis Enrique Rodríguez Moreira, con cédula de identidad personal N.º 8-753-294, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-753-294, correspondiente a Luis Enrique Rodríguez Moreira, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-753-294, debidamente certificada por el Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Luis Enrique Rodríguez Moreira, con cédula de identidad personal N.º 8-753-294, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 5 de enero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales Anayansi de Piqueras y Edgardo Espinosa, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Luis Enrique Rodríguez Moreira, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 96.17/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Luis Enrique Rodríguez Moreira, con cédula de identidad N.º 8-753-294, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOREIRA**, con cédula de identidad personal N.º 8-753-294.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor del señor **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOREIRA**, con cédula de identidad personal N.º 8-753-294, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
 Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**15 ABR 2026**



**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 1392.T.PA Panamá 15 de abril de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la firma forense Jurídico & Criminalístico legal Group., actuando en calidad de apoderados legales de Francisco Olaciregui Atencio, con cédula de identidad personal N.º 4-282-494, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 4-282-494, correspondiente a Francisco Olaciregui Atencio, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 4-282-494, debidamente autenticada por la Directora Regional de Cedulación de Chiriquí.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Francisco Olaciregui Atencio, con cédula de identidad personal N.º 4-282-494, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 15 de octubre de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Anayansi de Piqueras y Yaneth Del Rosario, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Francisco Olaciregui Atencio, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96.5/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Francisco Olaciregui Atencio, con cédula de identidad N.º 4-282-494, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **FRANCISCO OLACIREGUI ATENCIO**, con cédula de identidad personal N.º 4-282-494.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor del señor **FRANCISCO OLACIREGUI ATENCIO**, con cédula de identidad personal N.º 4-282-494, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**15 ABR 2026**  
**ESCOPIA AUTENTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,  
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
IMHPA-JD-001-2026  
(De 11 de marzo de 2026)**

**QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027**

La Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021 (en adelante la Ley), se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante, el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la Ley, dispone que el IMHPA se regirá por su Ley, su reglamentación y el reglamento interno de su Junta Directiva, aprobado en su resolución 001 de 8 de marzo del 2022;

Que el artículo 11 de la Ley, determina que su órgano máximo de dirección es su Junta Directiva;

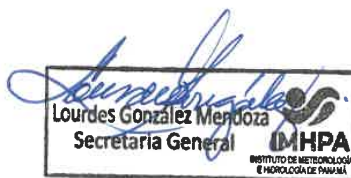
Que el numeral 4, del artículo 16 de la Ley, establece que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva del IMHPA, el aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del IMHPA, así como las solicitudes de créditos adicionales que le presente el director general, de conformidad con las disposiciones que rigen el Presupuesto General del Estado;

Que el artículo 23, de la Ley identifica las fuentes de financiamiento de que dispondrá el IMHPA, entre las que se encuentran, las sumas que se le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado, así como los aportes que paguen los agentes del mercado de electricidad en concepto de los servicios de hidrometeorología que resulten de los costos relacionados con dichas funciones recuperadas como gastos administrativos de su actividad;

Que, para la vigencia fiscal 2027, el IMHPA contempla en su presupuesto, como ingresos de autogestión, el monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.8,912,980.00)**, tal como se describe a continuación:

INGRESOS PROPIOS	PRESUPUESTO 2027 (B/.)
TOTAL, DE INGRESOS	8,912,980.00
SERVICIOS METEOROLÓGICOS Y OTROS	20,000.00
TASAS Y DERECHOS	8,892,980.00

Que el IMHPA, para la vigencia fiscal 2027, contempla los siguientes gastos:



DETALLE	SOLICITADO 2027 (B/.)
TOTAL, DE GASTOS	8,912,980.00
FUNCIONAMIENTO	7,712,980.00
INVERSIÓN	1,200,000.00

Que, en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno de la Junta Directiva del IMHPA, adoptado mediante Resolución 001 de 8 de marzo de 2022, se realiza la reunión ordinaria de la Junta Directiva, el 11 de marzo de 2026, en cuyo Orden del Día se autorizó someter a consideración, la aprobación del anteproyecto de presupuesto del IMHPA para la vigencia del periodo fiscal 2027;

Que por todo lo anterior, la Junta Directiva del IMHPA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR**, el anteproyecto de presupuesto del IMHPA para la vigencia fiscal 2027, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/8,912,980.00)**.

**Artículo 2: AUTORIZAR** a la Directora General del IMHPA, a realizar todos los trámites necesarios para la aprobación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027.

**Artículo 3:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**Artículo 4: OFICIAR** copias autenticadas de esta resolución a las oficinas y despachos correspondientes, a fin de que surtan los efectos correspondientes.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 209 de 22 de abril de 2021; Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022; Resolución de la Junta Directiva 001 de 8 de marzo de 2022, que adopta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del IMHPA, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026" y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días de marzo de 2026.

  
**OSCAR VALLARINO BERNAT**  
 Viceministro de Ambiente  
 Presidente encargado de la  
 Junta Directiva del IMHPA



  
**LUZ GRACIELA DE CALZADILLA**  
 Directora General del IMHPA  
 Secretaria Ejecutiva de la  
 Junta Directiva del IMHPA



  
**Lourdes González Mendoza**  
 Secretaria General






**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID**

**ACUERDO N°6 - 2026  
(Del 10 de marzo de 2026)**

**“Por medio del cual se valida el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), correspondiente a la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante audiencia pública realizada el 30 de enero de 2026 por la Alcaldía del Distrito de David.”**

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Municipios constituyen entidades fundamentales de la organización política del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses y la administración de los recursos destinados al desarrollo de sus comunidades.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral del distrito, así como la planificación, ejecución y administración de obras públicas y servicios de interés local destinados a mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece el régimen de descentralización municipal con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas y financieras de los gobiernos locales, mediante la transferencia progresiva de competencias, responsabilidades y recursos económicos.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, desarrolla el régimen de descentralización municipal y establece los mecanismos mediante los cuales se transfieren recursos a los municipios para el financiamiento de proyectos de inversión local, incluyendo los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que el régimen de descentralización municipal establece que los recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble deberán destinarse prioritariamente al financiamiento de proyectos de inversión pública, infraestructura comunitaria, desarrollo social, equipamiento urbano y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, conforme a los procesos de planificación municipal.



Que dentro de los principios rectores del proceso de descentralización se encuentran la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública, la planificación participativa y la corresponsabilidad entre el gobierno local y la ciudadanía.

Que el marco jurídico vigente promueve la implementación de mecanismos de consulta ciudadana, mediante los cuales la población participa en la identificación, formulación y aprobación de proyectos de inversión que respondan a las necesidades reales de las comunidades.

Que para la vigencia fiscal 2026 del impuesto de bien inmueble (IBI) se asignó al Municipio de David la suma de **un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y nueve balboas con veinte centavos (B/. 1,483,079.20)**

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones legales, la Alcaldía del Distrito de David realizó el día 30 de enero de 2026 un proceso de audiencia pública, mediante el cual ciudadanos, representantes comunitarios y actores sociales del distrito participaron en la formulación y aprobación de proyectos de inversión pública que conformarán el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de David correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que como resultado de este proceso participativo fueron aprobados diversos proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura comunitaria, deportiva, vial, cultural y urbana en distintos corregimientos del Distrito de David, los cuales serán financiados con recursos provenientes del régimen de descentralización municipal. De igual manera se aprobó la realización de un cambio de proyecto donde los fondos correspondientes a Mejoramiento del Estadio Municipal Erick del Valle, corregimiento de David Sur, por un monto de **cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y ocho balboas con treinta y siete centavos. (B/. 463,068.37)**; correspondiente a la vigencia fiscal 2025 y se incorporó a la vigencia fiscal 2026, así como también se incorporó el saldo de la vigencia fiscal 2025 correspondiente a la suma de **ciento treinta y siete mil ciento dieciséis balboas con treinta y siete centavos (B/. 137,116.37)**, sumas estas que en conjunto constituyen la suma total de **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 24/100 (B/. 2,083,264.24)**, como presupuesto total de inversión para la vigencia fiscal 2026.

Que corresponde al Concejo Municipal del Distrito de David, en ejercicio de sus atribuciones legales, validar y reconocer formalmente el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con los recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, conforme a los resultados del proceso de participación ciudadana realizado.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar el correspondiente Acuerdo Municipal que valide el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de David para la vigencia fiscal 2026, financiado con recursos provenientes del régimen de descentralización municipal.

Por lo anterior, el Concejo Municipal del Distrito de David, debidamente facultado para ello,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de David correspondiente a la vigencia fiscal 2026, financiado con recursos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) en el marco del régimen de descentralización municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Obras e Inversiones validado mediante el presente Acuerdo Municipal asciende a un monto total de: **DOS**



**MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 24/100 (B/. 2,083,264.24),** destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en el Distrito de David.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los proyectos que conforman el Plan Anual de Obras e Inversiones fueron formulados y aprobados mediante el proceso de Consulta Ciudadana realizado el día 30 de enero de 2026 por la Alcaldía del Distrito de David, conforme a los principios de participación ciudadana establecidos en el régimen de descentralización municipal.

Los proyectos aprobados se describen de la siguiente manera:


**PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES  
MUNICIPIO DE DAVID – VIGENCIA FISCAL 2026**


- a) Mejoramiento de casetas de espera en el distrito de David B/. 50,000.00.
- b) Mejoramiento de canchas en el distrito de David B/. 200,000.00
- c) en la comunidad de Cochea Arriba B/. 50,000.00.
- d) Construcción de vereda peatonal en el Río David, comunidad de Valbuena B/. 250,000.00.
- e) Equipamiento para el mejoramiento de la red vial del distrito de David B/. 355,000.00.
- f) Construcción de cancha sintética en San Pablo Viejo B/. 75,000.00.
- g) Construcción de aceras en el distrito de David B/. 300,000.00.
- h) Mejoramiento del Parque de Cervantes B/. 100,000.00.
- i) Mejoramiento de caminos en el distrito de David B/. 433,264.24.
- j) Construcción de marquesina frente al Colegio Félix Olivares Contreras B/. 50,000.00.
- k) Mejoramiento de la Escuela de Artes y Cultura de la Alcaldía de David B/. 50,000.00.
- l) Mejoramiento del cuadro deportivo de la comunidad de La Riviera B/. 20,000.00.
- m) Construcción de marquesina diagonal al Colegio Francisco Morazán B/. 50,000.00.
- n) Mejoramiento de la cancha de la comunidad de San Pablo Nuevo B/. 50,000.00.
- o) Mejoramiento del rancho comunal de la comunidad de Bijagual B/. 50,000.00.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de David en el **Parque Cervantes** del Distrito de David, a los diez **(10)** días del mes de marzo del año dos mil veintiséis **(2026)**.

  
**H.C. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



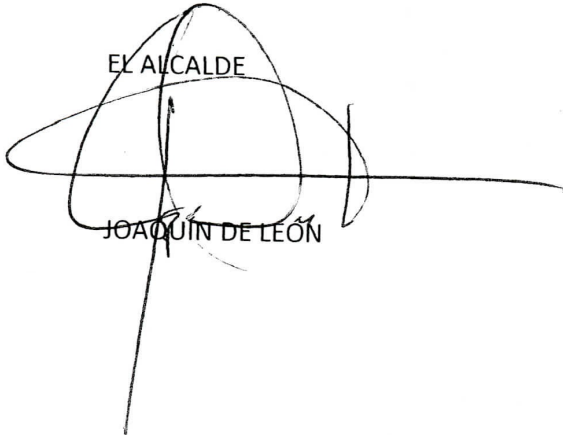
J.G.2026



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO SEIS (06) DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETELT

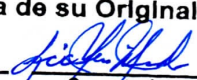
**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 10 de marzo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°6 de fecha 10 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. YENIS MIRANDA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
23/3/2026	
Fecha	Secretaria

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 20 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. YENIS MIRANDA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID**

**ACUERDO N°7  
(Del 17 de marzo de 2026)**

**“Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de David a suscribir Adenda al Contrato N°001 de 25 de abril de 2017, para modificación de cláusula octava del plazo contractual, y se autoriza también para suscribir el Acta de Liquidación y todos los documentos legales necesarios para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato N°001 de 25 de abril de 2017, celebrado entre el Municipio de David y la empresa Soluciones Integrales Tax, S.A.”**

El Concejo Municipal del distrito de David en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo **232** de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que el artículo **237** de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal.

Que el artículo **4** de la Ley **106** de **1973**, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo.

Que el Concejo Municipal de David mediante **Acuerdo N°10 del 23 de marzo de 2016**, modificó el **Acuerdo No. 16 del 28 de octubre de 2009**, y se concedió autorización al Alcalde Municipal del Distrito de David, para que realizará el proceso de contratación por licitación para la modernización e implementación tecnológica de la gestión tributaria del Municipio de David.

Que el Municipio de David celebró la Licitación por Mejor Valor **N°2017-5-30-0-04-LV-001118**, para “La Prestación de Servicios de Asesoría y Asistencia a la Gestión Tributaria para el aumento de la recaudación de ingresos propios municipales”, cuyo acto se adjudicó a la empresa denominada Soluciones Integrales Tax, S.A., mediante la Resolución **053-2017 del 28 de marzo** del año **2017**.



Que, una vez adjudicado el Acto Público, se procedió a la formalización del Contrato **N°001**, suscrito el **25 de abril de 2017**, siendo este debidamente refrendado por la Contraloría General de la República (CGR) el **22 de mayo de 2018** y emitiéndose la orden de proceder el **11 de junio de 2018**.

Que el Contrato **N°001 de 25 de abril de 2017**, fue pactado con una vigencia de diez (10) años, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava, relativa al inicio y duración del contrato.

Que el Municipio de David y Soluciones Integrales Tax, S.A., han acordado por mutuo acuerdo suscribir una Adenda al Contrato N°001 de 25 de abril de 2017, para modificación de cláusula octava del plazo contractual, para establecer la finalización anticipada del Contrato **N°001**, suscrito el **25 de abril de 2017**, por causas no imputables al Contratista y a su vez determinar las sumas adeudadas entre sí, así como el pago respectivo de dichas sumas, mediante la suscripción de un Acta de Liquidación.

Que el artículo **17** de la Constitución Política de la República de Panamá establece que a las autoridades de la República para proteger la vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

Que, el presente Acuerdo observa el principio de estricta legalidad conforme al artículo **18** de la Constitución Política de Panamá, que señala que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley, los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas.

Que el artículo **234** de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo **14** de la Ley **106** de **1973**, señala que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito; por tanto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal del Distrito de David para que, en representación del Municipio de David, suscriba una Adenda para modificación Cláusula Octava, relativa al plazo contractual del Contrato **N.º 001 de 25 de abril de 2017**, para la finalización anticipada del Contrato **Nº 001 de 25 de abril de 2017** por mutuo acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para suscribir el Acta de Liquidación del Contrato **Nº 001 de 2017** y todos los documentos legales necesarios, mediante los cuales se determinen las obligaciones



económicas finales pendientes de pago, derivadas de la ejecución contractual del Contrato **N° 001 de 25 de abril de 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para reconocer y tramitar el pago de las sumas pendientes de pago a favor de El Contratista, de conformidad con los informes técnicos y financieros que emita la Tesorería Municipal y las dependencias competentes del Municipio de David.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en sesión ordinaria en el Parque de Cervantes del Distrito de David, a los diecisiete (**17**) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (**2026**).

  
**H.C. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



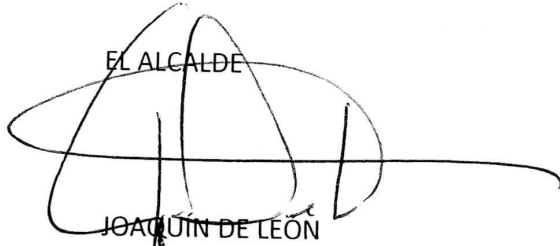
**J.G.2026**



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO SIETE (07) DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETELT

**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 17 de marzo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°7 de fecha 17 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. **YENIS MIRANDA**

<b>CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID</b> Es fiel Copia de su Original	
23/3/2026	
Fecha	Secretaria

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 27 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. **YENIS MIRANDA**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

**ACUERDO No 8 - 2026**  
(Del 17 de marzo de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA MELVA HERNANDEZ DE GRACIA, UNA EXONERACION PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO EN LA SOLICITUD DE TITULO DE PROPIEDAD QUE TRAMITA ANTE EL MUNICIPIO DE DAVID.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,**

En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada de 24 de febrero de 2026, recibida por esta cámara para la fecha de 27 de febrero de 2026, la señora **MELVA HERNANDEZ DE GRACIA**, ha comunicado que mantiene un proceso de solicitud de título de propiedad, sin embargo solicita se le conceda una exoneración parcial del precio por el valor del terreno, ya que es una adulta mayor de 84 años, que solo cuenta con su jubilación para sufragar sus gastos personales mensuales, y medicamentos por enfermedades relacionadas con la vejez y desea lograr la titulación de un globo de terreno con una superficie de 810.30 metros cuadrados, que forma parte del Folio Real No. 15583 código de ubicación 4506, propiedad del Municipio de David.

Que, en efecto, el valor del terreno para estos predios, conforme a la normativa vigente, está fijado en la suma de **B/.2.00**, el metro cuadrado, por estar próximo a la carretera interamericana, de tal forma que el valor del terreno en el presente proceso de titulación asciende a la suma de **B/. 1,620.60**. Ahora bien, se ha constatado que la peticionaria se encuentra en una situación económica difícil, que no le ha permitido disponer de los recursos para pagar la totalidad del valor del terreno, a fin de lograr la titulación del globo de terreno poseído.

Que la política del Municipio ha estado dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos a la legalización de los bienes inmuebles ocupados. En consecuencia, teniendo en cuenta que esta Cámara Edilicia conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada mediante la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, esta revestida de amplias facultades para la exoneración del precio de terrenos que están dentro de los ejidos municipales, por lo que el Concejo Municipal de David luego de evaluar la solicitud realizada por la prenombrada HERNANDEZ DE GRACIA, exonera el sesenta por ciento (60%) del valor del terreno.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA** una exoneración parcial del sesenta por ciento (60%) del valor del terreno, a la solicitud de título de propiedad realizada por la señora **MELVA HERNANDEZ DE GRACIA**, con cedula de identidad personal No. 4-88-80, ante el Municipio de David, en consecuencia, se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 24/100 (B/. 648.24)**, el precio que debe pagar por el globo de terreno con una superficie de 810.30 metros cuadrados, que forma parte del Folio Real No. 15583 código de ubicación 4506, propiedad del Municipio de David.



**ARTICULO SEGUNDO:** Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago durante la vigencia de este acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que correspondan.

**ARTICULO CUARTO:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 2 de junio de 2026.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los diecisiete (**17**) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (**2026**).

  
**H.C. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria

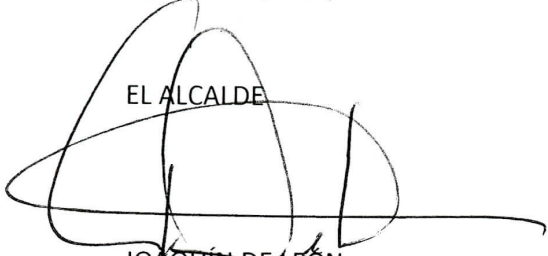




LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO OCHO (08) DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETEL

**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 17 de marzo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°8 de fecha 17 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. **YENIS MIRANDA**



Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 27 de marzo de 2026.

**SECRETARIA**



Licda. **YENIS MIRANDA**





# República de Panamá



San Carlos, 08 de abril de 2026

## ACUERDO N° 09 (De 08 de abril de 2026)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de San Carlos aprueba el cambio de proyecto de inversión de bien inmueble Fondo IBI

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es función del Alcalde, presentar al Consejo Municipal los Proyectos de Inversión de Bien Inmueble Fondo IBI, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante el Acuerdo N°03 del 27 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de San Carlos para la vigencia fiscal 2024.

Que mediante acuerdo N°11 del 9 de octubre del 2024, por el cual se modificó el acuerdo municipal N° 03 del 27 de marzo de 2024 que aprueba el plan anual de obras e inversiones del Municipio de San Carlos para la vigencia fiscal del 2024 y se dictaron otras disposiciones.

Que en el Acuerdo N°11, del 09 de octubre de 2024, se estableció el Proyecto N°005-2024 para Construcción de Pozo en El Centro Educativo El Higo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, por un monto de treinta mil ciento cincuenta y siete balboas con 59/100 centavos (B/. 30,157.59).

Que se ha identificado la existencia de una dualidad de proyectos en el área objeto de intervención, toda vez que parte de las necesidades inicialmente contempladas dentro del proyecto Construcción de Pozo en El Centro Educativo El Higo, ya están siendo atendidas mediante iniciativas ejecutadas por el Ministerio de Salud (MINSa) y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN). Esta concurrencia de actuaciones institucionales sobre un mismo proyecto podría generar duplicidad de esfuerzos, así como una utilización ineficiente de los recursos públicos asignados.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el uso adecuado, eficiente y transparente de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), la administración municipal llevo a cabo un proceso de consulta pública con la comunidad beneficiaria, mediante el cual se identificaron como prioridad el mejoramiento de espacios públicos recreativos. Como resultado de dicho proceso participativo, se ha determinado la viabilidad y pertinencia de redirigir los recursos hacia la ejecución de dos proyectos de mejoramiento de parques, evitando así la duplicidad de inversiones y asegurando un mayor impacto social en beneficio de la población.

Que cumpliendo con la formalidad de la Secretaria Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica el Proyecto 005-2024, para la Construcción de Pozo en el Centro Educativo de El Higo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, por un monto de treinta mil ciento cincuenta y siete balboas con 59/100 centavos (B/. 30,157.59).

Que es atribución de los Concejos Municipales de conformidad con el precepto legal contenido en el artículo 15 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de diciembre de 1984 y demás modificaciones, reformar, suspender o anular acuerdos, resoluciones y demás actos del concejo municipal mediante la misma formalidad que revistió el acto original,

Que, por la razones antes expuestas el concejo municipal del distrito de San Carlos,



**ACUERDA**

**Art. 1º:** Aprobar el cambio de proyecto del presupuesto de inversión de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE PROYECTO	PROYECTO ORIGINAL PRESUPUESTADO 2024 A DESCARTAR	MONTO
005-2024	Construcción de Pozo en el Centro Educativo El Higo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos	B/. 30,157.59

Nº DE PROYECTO	CAMBIO DE PROYECTOS PRESUPUESTADOS 2024 APROBADOS	MONTO
005-2024	Mejoramiento del Parque en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos	B/. 20,157.59
016-2024	Mejoramiento del Parque en el sector de El Copé, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos	B/. 10,000.00

**Art. 2º:** Enviar copia del presente acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería, Unidad de Administrativa de Proyectos Municipales, Contraloría, AND y a la Gaceta oficial

**Art. 3º:** Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

*Luis A. de la Cruz*  
HC Luis A. de la Cruz

Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



*Deyanira S. de Guevara*  
Deyanira S. de Guevara  
Secretaria General.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 08 DE ABRIL 2026.

NO. 09

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

*Antonio Pope Bernal*  
Licdo. Antonio Pope Bernal  
Alcalde del Distrito



*Belkis Muñoz*  
Belkis Muñoz  
Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
CERTIFICO: Que todo lo anterior es  
Fiel Copia del Original

San Carlos, 09 de abril de 2026

*Deyanira S. de Guevara*  
Secretaria



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** Basándome en lo que está establecido lo en el artículo 777 del Código de Comercio yo, **LEISON HUANG LIU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-949-1934, de estado civil casado, con residencia localizable en el Dorado, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apartamento 10A, Torre 88, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MYSTIC HILLS**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 8-949-1934-2018-584074, el señor **KEN FERNANDO ZHU ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, de estado civil casado, con residencia localizable Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Kings Park 26, Ap-26-A, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrado en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Leison Huang Liu, cédula 8-949-1934. Ken Fernando Zhu Zhang cédula 8-976-319. L. 202-137905348. Primera publicación.

